HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2019

EXPEDIENTE

H.C.D.

M 30 N° 512

Causante:

990 - H.C.D.

Objeto:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
EL HCD EXPRESA SU BENEPLACITO A LA QUINTA MARCHA PACIFICA AL LAGO ESCONDIDO, LA CUAL SERA ORGANIZADA POR FIPCA Y AGRUPAMIENTOS SANMARTINIANOS

512

14

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Bloque Unidad Ciudadana

San Isidro, 15 de Noviembre 2019

AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

VISTO:

En febrero del año 2020 se realizará la 5ta. Marcha del Lago Escondido, partiendo desde distintos lugares del territorio Argentino, donde el punto de confluencia será El Bolsón, Rio Negro y;

CONSIDERANDO:

Que el objetivo será la ocupación pacífica y uso del Lago Escondido accediendo por el camino de montaña (cajón del azul) y el camino de Tacuifí (acceso vehicular), tal como lo ordena la Justicia;

Que la premisa de la manifestación es la siguiente; ***"MARCHA FEDERAL POR LA REAFIRMACIÓN DE LA SOBERANÍA DEL LAGO ESCONDIDO"***;

Que el reclamo subsiste, ya que luego de cuatro marchas, no se ha avanzado en solución alguna. Es así que se desarrollará la 5ta. marcha por la soberanía del Lago Escondido. El objetivo de la misma es clave, ya que reafirma la soberanía política, la independencia económica y la justicia social. Asimismo, se busca no sólo reafirmar la soberanía territorial, sino que además la soberanía cultural, educativa, energética, alimentaria, sanitaria, científica, tecnológica y ambiental;

Que el Lago Escondido está ubicado en el Área Natural Protegida Río Azul - Lago Escondido (ANPRALE), y es en una de las áreas naturales rionegrinas más visitada. Esta área protegida fue creada en 1994, mediante la Ley Provincial N° 2833, con el objeto de proteger una superficie de 60.000 hectáreas de ecosistema de bosques naturales, destinándola a actividades de esparcimiento, recreación e investigación, favoreciendo paralelamente el ordenamiento territorial y el reconocimiento de los derechos de los antiguos pobladores. La administración y gestión de la reserva está a cargo del Servicio Forestal Andino;

Que en 1996 Lewis compra un predio de 12 mil hectáreas a menos de 45 kilómetros de la ciudad de El Bolsón, en torno al lago Escondido y funda la compañía Hidden Like SA, cuyo objetivo es administrar las tierras y posibilitar otros

emprendimientos de explotación que incluyen una hidroeléctrica. El predio fue apropiado ilegalmente, ya que entre otras cuestiones, la autorización de la compra del mismo había sido dada a una persona jurídica argentina y en el Registro de la Propiedad de Río Negro fue inscripta otra, constituida por capitales extranjeros.De esta forma Lewis consolidó su pretendido mini estado extranjero en nuestra querida Patagonia;

Que según determinó un informe de la **Defensoría del Pueblo de la Nación**, la venta de tierras a favor de Lewis "encubre un entramado legal que le habría permitido a su actual propietario sortear una ley que restringe que las tierras ubicadas en zona de seguridad de frontera sean vendidas a extranjeros". Por otro lado, el **dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Interior, Obras Públicas y Vivienda**, con fecha 20 de marzo de 2017, fue contundente: "El acto por el que se otorgó la previa conformidad es nulo de nulidad absoluta por tener vicio en la causa por falsedad en los hechos"**;**

Que luego en el año 2005, Lewis ordena a su personal el cierre del camino de acceso al Lago Escondido. Esta circunstancia indignó a los pobladores de El Bolsón y El Foyel, los cuales se manifestaron con movilizaciones y denuncias varias;

Que asimismo, el reclamo por la forma fraudulenta en la adquisición de las tierras en el Lago Escondido, perpetrado por Joseph "Joe" Lewis – el cual conserva cerrado el sendero del Tacuifí (acceso público al Lago Escondido, km. 1960,2 de la Ruta Nacional 40), imprimió un sentimiento compartido con los pueblos originarios por "el derecho al libre acceso a las costas, y contra la concentración y extranjerización de la Tierra";

Que con el transcurrir de los años han tomado intervención en la causa varios jueces de nuestra Provincia. En el año 2009 se dictó una sentencia judicial a la cual aún no se le ha dado efectivo cumplimiento. En la misma, el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Rio Negro ordenó garantizar el libre tránsito y acceso al espejo de agua por la servidumbre pública, que se conoce como el camino de Tacuifí.Esta determinación del máximo Tribunal Provincial, fue ratificada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el año 2012. Aun así, tanto el Poder Ejecutivo Provincial como el empresario inglés, han incumplido con lo ordenado por la justicia;

Que indudablemente corresponde al Poder Ejecutivo Provincial, en la causa que nos ocupa, garantizar el libre tránsito y uso de la servidumbre pública hacia el Lago Escondido.Ante la demora en el cumplimiento de la resolución con

la que se da por resuelto el recurso de amparo, con el fin de garantizar el libre acceso al lago Escondido, la ciudadanía se une en forma pacífica con las herramientas que les

otorgan las Leyes Provinciales y la misma Constitución Nacional, a los efectos de hacer valer sus derechos legítimamente;

Que en este sentido, nuestra Constitución Provincial es clara y precisa, en cuanto a la apropiación indebida, definiendo taxativamente en once artículos, dentro de la Sección Quinta, la política Provincial Rionegrina de los Recursos Naturales. En su Artículo 73 establece que "Se asegura el libre acceso con fines recreativos a las riberas, costas de los ríos, mares y espejos de agua de dominio público. El Estado regula las obras necesarias para la defensa de costas y construcción de vías de circulación por las riberas";

Que en el año 2009 el STJ dictó la resolución en la que reconoció la demanda de los amparistas en donde plantearon, además de la servidumbre ofrecida por la empresa y convenida con las autoridades provinciales, el acceso al Lago Escondido por el camino más corto y accesible que comienza en el Paraje Tacuifí. Los jueces resolvieron en el fallo fijar un plazo de ciento veinte (120) días para que se cumpla con la señalización y medidas de seguridad. Se establece así la responsabilidad del Estado y la Empresa Hidden Lake S.A. para dar cumplimiento de este modo a artículo 73 de la Constitución Provincial en el que "Se asegura el libre acceso con fines recreativos a las riberas, costas de los ríos, mares y espejos de agua de dominio público". El acatamiento de la sentencia viene siendo postergado desde hace más de diez años, esta demora en el cumplimiento, constituye un claro ejemplo de impunidad de los poderosos, que como Lewis, continúan perpetuando su actuar ilegitimo en nuestro país;

Que la 5ta. Marcha constituye, al igual que las anteriores, la lucha por recuperar no sólo el libre acceso al Lago Escondido que es de todos, sino que también representa la lucha por la soberanía y por los derechos Constitucionales de todos los Rionegrinos. Las maniobras dilatorias, los retardos y artilugios legales tornan ineficaz un derecho ya reconocido judicialmente y perpetúan la ilegalidad, impidiendo a los ciudadanos de todo el país el derecho de poder acceder a uno de los lagos más bellos e imponentes de la Patagonia Argentina;

Por ello el Bloque Unidad Ciudadana propone el tratamiento y sanción del siguiente:

14

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Bloque Unidad Ciudadana

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante de San Isidro, expresa su Beneplácito a la Quinta Marcha Pacífica al Lago Escondido, que bajo la premisa "MARCHA FEDERAL POR LA REAFIRMACIÓN DE LA SOBERANÍA DEL LAGO ESCONDIDO", la cual será organizada por FIPCA y los Agrupamientos Sanmartinianos: sindicatos, organizaciones políticas, organizaciones sociales, científicos y profesionales de todo el país. La misma se llevará a cabo entre el 3 y el 11 de febrero de 2020, con el objetivo de lograr el libre acceso a las orillas del Lago Escondido y la habilitación permanente del camino de Tacuifí, tal como lo establece la Constitución Provincial, la leyes y los fallos del Supremo Tribunal de Justicia de Río Negro y de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.-

Artículo 2º: De forma.-

MARCOS CIANNI
CONCEJAL
BLOQUE UNIDAD CIUDADANA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

FERNANDA NIÑO
Presidenta
Bloque Unidad Ciudadana
Honorable Concejo Deliberante San Isidro